COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN: Martínez
FECHA: 23 / 06 / 16
HORA: 13:30

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 12/2016

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 23 de junio de 2016

Ref. : CD Nº 15/2016 "Servicio de limpieza" ID Nº 308.415

ANTECEDENTES

El Llamado "Servicio de limpieza" con ID Nº 308.415, bajo la modalidad Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 20 I/16 de fecha 26 de febrero de 2016 y modificado por Resolución CNV Nº 54 I/2016.

Para la realización del Llamado, en fecha 31 de mayo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 314.172.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 6 de junio de 2016 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0451/2016 a las siguientes empresas: Mafara S.A., Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., El Mejor S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Servicios Paraguayos S.A., Limpieza Integral S.A., Dandres S.A., Todo Brillo S.A., Highest S.A., Fumisan S.A., Servi-House S.A. y Alberto Palumbo, a efectos de que remitan sus ofertas para el día 14 de junio del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDAS

En la fecha y hora establecida para la presentación y apertura de ofertas, solo se recibieron las ofertas de las empresas El Mejor S.R.L. y Mafara S.A., según consta en el Acta Nº 22/2016, procediéndose a la prórroga del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15 "*Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03*".

Conforme a lo expuesto, fue emitida la Adenda N° 1 por la cual se prorrogó la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 21 de junio de 2016. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP a efectos de su publicación y a los oferentes invitados por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0487/2016.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha mencionada en el párrafo anterior, se contó con las ofertas presentadas en fecha 14/06/16 por las empresas El Mejor S.R.L. y Mafara S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 26/2016.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 con la redacción del Decreto Nº 3.719/15 que establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*.

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		MAFARA S.A.		EL MEJOR S.R.L.	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	X		X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X			X
3	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40 y de integridad establecida en el art. 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03.	X SIPE		X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X		X	
5	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X		X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		N/A	
7	En caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación (Persona Física).	N/A		N/A	
8	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE		X	
9	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (persona jurídica).	X SIPE		X	
10	Constancia del SIPE.	X		X	

El Comité de Evaluación corroboró la base de datos del SINARH, y en la misma se constató que los representantes de las empresas oferentes, no registran datos en el sistema mencionado más arriba.

Con relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta se aclara que el monto de dicha garantía debe ser el resultado de aplicar el 5% por la suma de los montos máximos de los ítems ofertados. Respecto a la Garantía de mantenimiento de oferta presentada por la empresa El Mejor S.R.L., se informa que dicho documento fue extendido por un monto inferior al resultado de aplicar la fórmula de cálculo correspondiente. Al respecto, siendo el documento mencionado de carácter sustancial, la oferta de El Mejor S.R.L. no cumple sustancialmente con todos los requerimientos por lo que es descalificada del proceso de contratación, según lo dispone el art. 58 último párrafo del Decreto Nº 21909/03 ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***

OFERTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas de las empresas oferentes, se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

1) **MAFARA S.A.,** presentó una oferta total de G. 57.477.621 (guaraníes cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veintiuno) IVA incluido.

2) **EL MEJOR S.R.L.,** presentó una oferta total de G. 78.854.208 (guaraníes setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ocho) IVA incluido.

Conforme lo establece el Decreto Nº 21909/03 art. 61, modificado por Decreto Nº 3.719/15, inc. a) numeral 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".*

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La oferta de Mafara S.A. fue presentado con un error aritmético que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total según formulario de oferta	Precio total corregido
1	Servicio de limpieza	12	4.789.802	57.477.621	57.477.624

Al respecto, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 0504/2016 se solicitó a dicha empresa que informe si acepta la corrección mencionada conforme a lo expuesto en el párrafo anterior. En respuesta, según Nota con Expte. CNV Nº 1658, Mafara S.A. comunicó su aceptación de la corrección de la oferta.

En cuanto al margen de preferencia, no fue aplicado debido a que ninguna de las empresas oferentes presentó el Certificado de Origen Nacional.

Respecto al precio ofertado por Mafara S.A., se informa que se encuentra por debajo del referencial, la diferencia se encuentra dentro del 30% establecido en el art. 2 de la Resolución DNCP Nº 956/2016, modificado por Resolución DNCP Nº 1173/2016.

Se procedió a la verificación de los documentos de carácter formal de Mafara S.A., en cumplimiento al Decreto Nº 21909/03, modificado por Decreto Nº 3.719/15, que en su art. 61, establece: inc. a) numerales 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".* El resultado de la verificación se expone en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter formal	MAFARA S.A.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res DNCP 941/2010	X SIPE	
2	Fotocopia simple del RUC	X SIPE	
3	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	X SIPE	
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta (Persona Física)	N/A	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente (Persona Física)	N/A	
6	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta (Persona Jurídica)	X	
7	Especificaciones técnicas	X	
8	Balance General y Estado de Resultados ejercicios 2013 y 2014	X	
9	Copias de contratos, órdenes de compras, facturas, certificados o constancias (ejercicios 2013, 2014 y 2015), que demuestren la experiencia en la prestación de servicios de limpieza a instituciones públicas y/o privadas. La suma de los montos de estos documentos deberán ser iguales o superiores al 50% del monto ofertado	X	
10	Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del MIC. La no presentación no será motivo de descalificación, sin embargo, no será aplicado el margen de preferencia.		X
11	Nómina del personal disponible para la prestación del servicio.	X	
12	Declaración jurada por la que el oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores dependientes y como prestador de servicios para el Estado.	X	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a los documentos presentados, la oferta de Mafara S.A. cumple con las especificaciones técnicas del Llamado.

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme al análisis del Balance General y el Estado de Resultados, Mafara S.A. cumple con la capacidad financiera requerida en el Llamado:

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

Ratios	MAFARA S.A.		
	2013	2014	Promedio
Liquidez: igual o mayor que 1, promedio de los 2 años	22,32	8,16	15,24
Endeudamiento: no deberá ser mayor a 0,80 , promedio de los 2 años	0,02	0,10	0,06
Rentabilidad: no deberá ser negativo el promedio de los 2 años	0,42	13,43	6,93

EXPERIENCIA
De acuerdo a los documentos presentados, Mafara S.A. cumple con la experiencia requerida en el Llamado.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la contratación del servicio solicitado en el Llamado.

RECOMENDACIÓN
La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/15 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo".*

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, adjudicar en el Llamado a Contratación Directa CD Nº 15/2016 "Servicio de limpieza" ID Nº 308.415, a la empresa **MAFARA S.A.**, por un monto total de **Gs. 57.477.624 (guaraníes cincuenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veinticuatro),** por cumplir con la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el llamado y presentar el precio más bajo, para la prestación del servicio de limpieza en el local sede de la CNV por un periodo de doce meses.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora | Daniel Benegas | María Sonia Velilla V.

- Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes.

24.06.16 | 24/06/16